

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAFÉ Y EDULCORANTE, PESCADO FRESCO Y PRODUCTOS CONGELADOS PARA LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMON MENÉNDEZ PIDAL”, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD

1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente informe propuesta es un contrato de suministros de naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2. Objeto

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de café y edulcorante, pescado fresco y productos congelados necesarios para la elaboración de las pensiones alimenticias que garanticen la manutención de los residentes, tanto ordinaria como dietas especiales, que se producirán desde las instalaciones de Cocina de la Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”, centro adscrito a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, en los términos indicados en la presente propuesta y en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con la naturaleza de los suministros, se procede a su división en lotes en función de la tipología y origen de los diferentes alimentos incluidos en este contrato, con objeto de facilitar la concurrencia del mercado minorista y de garantizar la mejor selección de productos desde el punto de vista de la relación calidad-precio.

La citada instalación está situada en la calle Julián Clavería, número 14, de Oviedo.

2.- CODIFICACIÓN

El objeto de este contrato corresponde al código 10 “Productos alimenticios” de la nomenclatura Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) de 2008 y código 15000000-8 “Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008.

3-. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en contratar el suministro de materias primas para su elaboración por la cocina de la Residencia Juvenil “Ramón M. Pidal” para garantizar el suministro necesario para el funcionamiento de los servicios que se ofrecen en dicha instalación, consistentes en el alojamiento y manutención de las personas residentes. El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril, y 47/2017, de 26 de julio, establece que corresponde al Instituto Asturiano de la Juventud, en cuanto órgano desconcentrado de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural, así como gestionar los establecimientos juveniles dependientes de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, entre los que se encuentra la Residencia Juvenil “Ramón M. Pidal”.

4-. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**4.1. Presupuesto de licitación**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (24.302,19 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución por lotes:

LOTES	TOTAL
LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE	1.800,00 €
LOTE 2. PESCADO FRESCO	8.692,35 €
LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS	13.809,84 €
	24.302,19 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los impuestos, gastos directos e indirectos que el o los contratistas deban realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo o similares, IVA y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE	1.636,36 €	163,64 €	1.800,00 €
LOTE 2. PESCADO FRESCO	7.902,13 €	790,22 €	8.692,35 €
LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS	12.705,27 €	1.104,57 €	13.809,84 €
	22.243,76 €	2.058,43 €	24.302,19 €

El presupuesto de licitación es el resultado de aplicar a tanto alzado la previsión anual de consumo de cada producto que figura en los tres lotes previstos un precio estimado por unidad de medida (volumen o masa). Por consiguiente, no tiene por qué coincidir con el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

gasto final real que efectivamente realice, ya que éste dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

Cada licitador deberá ofertar precio para todos los productos incluidos en los lotes a que opte, no pudiendo su oferta, en términos globales, superar el precio de licitación de cada lote. En el caso de que, como mejora, se ofrezcan productos no incluidos en el lote, estos no podrán servir para sustituir a ninguno de los que figuran en el pliego ni para incrementar el precio de licitación fijado como máximo para los productos incluidos en el lote.

En cualquier caso, tomando en consideración que el consumo de cada producto a suministrar se ha realizado sobre estimaciones, podrán alterarse las cantidades indicadas en el pliego, con el único límite del precio de adjudicación de cada lote.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, se desglosa conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP en los siguientes costes:

- Costes directos: 85% (19.441,75 €)
- Costes indirectos: 15% (4.860,44 €)

4.2. Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato se corresponderá con el COSTE TOTAL NETO de la oferta que resulte adjudicataria para cada lote, incluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos que puedan corresponder de conformidad con la normativa reguladora que resulte aplicable.

Los precios ofertados serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato, salvo que se produzcan modificaciones o cambios regulatorios establecidos por la propia Administración Pública Autonómica, Estatal o Local.

4.3. Partida presupuestaria de aplicación.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, se prevé dotación suficiente en el concepto presupuestario 11.04.323A.221.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE			
2019	981,82 €	98,18 €	1.080,00 €
2020	654,54 €	65,46 €	720,00 €
TOTAL LOTE 1	1.636,36 €	163,64 €	1.800,00 €
LOTE 2. PESCADO FRESCO			
2019	4.741,28 €	474,13 €	5.215,41 €
2020	3.160,85 €	316,09 €	3.476,94 €
TOTAL LOTE 2	7.902,13 €	790,22 €	8.692,35 €
LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS			

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

2019	7.623,16 €	662,74 €	8.285,90 €
2020	5.082,11 €	441,83 €	5.523,94 €
TOTAL LOTE 3	12.705,27 €	1.104,57 €	13.809,84 €
TOTAL LOTES			
2019	13.346,25 €	1.235,06 €	14.581,31 €
2020	8.897,51 €	823,37 €	9.720,88 €
TOTAL LOTES	22.243,76 €	2.058,43 €	24.302,19 €

4.4 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (26.692,51 €)**, considerando que no cabe la prórroga, pero sí la modificación de los lotes.

LOTES	Base imponible	20% mod.	Valor estimado
LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE	1.636,36 €	327,27 €	1.963,63 €
LOTE 2. PESCADO FRESCO	7.902,13 €	1.580,43 €	9.482,56 €
LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS	12.705,27 €	2.541,05 €	15.246,32 €
TOTAL	22.243,76 €	4.448,75 €	26.692,51 €

5-. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, debido a que a partir de 2020 será licitado junto con el resto de víveres necesarios para la ejecución de los objetivos de la Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”, será de nueve meses y catorce días, a contar desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 13 de mayo de 2020, no pudiendo ser objeto de prórroga, debiendo prestarse los suministros desde dicho día y sin interrupciones durante la totalidad de la vigencia del contrato.

No obstante lo anterior, si antes del vencimiento del plazo se agotase el crédito previsto para alguno de los lotes y no fuera posible la modificación recogida en el apartado 15 de la presente propuesta, finalizará la vigencia del mismo.

6-. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7-. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

El contrato se licitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3 de la LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

1) Precio global del lote: hasta 90 puntos.

Consistirá en la mejor oferta económica global para el lote (IVA excluido). Se adjudicará el máximo de puntuación (90) al 50% del precio de licitación. El resto recibirá la puntuación que corresponda proporcionalmente, teniendo en cuenta que 50% del precio de licitación = 90 puntos y Precio de licitación del lote € = 0 puntos.

$$\frac{\text{Precio de licitación} - 50\% \text{ Precio de licitación}}{90} = \text{Coeficiente corrector (CC)}$$

$$(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta}) / \text{CC} = \text{Puntuación Oferta}$$

2) Utilización de etiqueta ecológica europea o equivalente (Reglamento RCE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE, y el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento: hasta 5 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº de productos del lote con etiqueta ecológica europea o equivalente}}{\text{Nº de productos del lote}} \times 5$$

3) Inclusión en la oferta de nuevos productos no contemplados en el pliego, sin coste para la Administración. Para ser tomados en consideración, el valor estimado de los productos (unidades*precio de cada producto) debe suponer al menos un 10% del coste total del lote (IVA excluido): 5 puntos.

$$\frac{\text{Nº de productos no incluidos en el pliego para el lote}}{\text{Nº de productos del lote}} \times 5$$

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- c. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a esta el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable donde se señale cuál será el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación para la ejecución del contrato, especificando a su vez que el mismo sería de aplicación a los potenciales subcontratistas. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica medidas de tipo ambiental. En concreto, que realiza la entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades, que recupera o reutiliza a su cargo el material de envasado y los productos usados, que suministra la mercancía en recipientes reutilizables o que recoge, recicla o reutiliza a su cargo los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto. El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de facturas, documentos que acrediten la implantación de las medidas o certificado expedido por el auditor correspondiente, en el plazo de seis meses desde la formalización del contrato y con la presentación de la factura correspondiente al último mes de prestación del suministro. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se

impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 17 de este pliego en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

9.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Cuando concorra un único licitador:
 - Cuando el número de productos con etiqueta ecológica europea o equivalente sea superior al 80% del lote.
 - Cuando el número de productos no incluidos en el pliego para cada lote supere el 40% del importe de la oferta.
 - Cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concorra más de un licitador:
 - Se entenderán presuntamente desproporcionadas aquellas proposiciones que sean 15 puntos superiores a la media de todas las presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los productos con etiqueta ecológica europea o equivalente, a la propuesta de nuevos productos que complementen la oferta o al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA

10.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen en los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido.

10.2. Solvencia técnica o profesional:

- 1) Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe igual o superior al presupuesto base del o los lotes a que se opte, IVA excluido. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- 2) Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 89 de la LCSP, y en concreto, mediante la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio con investigación de la empresa. En todo caso, será necesaria al menos la identificación de una medida para garantizar la calidad y un medio de estudio e investigación, que se aportará cuando sea solicitado por la Administración en el plazo de tres meses desde el inicio de la ejecución del contrato.

11.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se facilitará a los licitadores la siguiente documentación:

- Anexo I (Proposición Económica)
- Anexo II (Mejoras: relación de productos con etiqueta ecológica y/o nuevos productos no incluidos en el lote)
- Anexo III (Declaración responsable sobre fichas técnicas)
- Anexo IV (Ficha técnica —solo empresas propuestas como adjudicatarias—).

Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten hallarse en posesión de una ficha técnica por cada uno de los artículos que conforman el lote al que liciten. Estas fichas deberán ser presentadas única y exclusivamente por las empresas que resulten propuestas como adjudicatarias. Su no presentación o la de una ficha que no recoja toda la información mínima exigida será motivo de exclusión de la empresa adjudicataria en dicho lote. No se admitirán fichas técnicas que han sido elaboradas o revisadas en un plazo de tiempo superior a 5 años con respecto de la fecha del actual concurso. Asimismo, cualquier modificación en el suministro de los productos que implique algún cambio en las características de la ficha técnica supone para el adjudicatario la obligación de informar de dicho cambio con carácter previo a la Dirección de la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, adjuntando la documentación correspondiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Las empresas licitadoras deberán detallar en la ficha técnica de cada uno de los artículos como mínimo la siguiente información:

- Fecha y firma
- Identificación de la empresa
- Descripción del producto:
 - Denominación del producto, origen y denominación comercial.
 - Listado de ingredientes principales, secundarios y porcentajes de los mismos.
 - Calidad o categoría comercial.
 - Declaración de alérgenos.
 - Fecha de consumo preferente / caducidad.
 - Condiciones de almacenamiento, conservación, utilización y transporte.
 - Características microbiológicas y físico-químicas.
 - Características organolépticas.
 - Información nutricional.
 - Fotografía del producto.
 - Características del envase, embalaje y paletización.

Asimismo se les informa de los organismos a los que pueden acudir para obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, la protección del medio ambiente y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, igualdad de género y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Progreso, 2, 33001-Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE SANIDAD. C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9. 33006-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9, 33007- Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.
- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.
- INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER. Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 33006, Oviedo. Tel: 985 96 20 10. Fax 985 96 20 13. www.institutoasturianodelamujer.com.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

13.- RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO

Los pagos de los suministros, que se entenderán recepcionados y conformes mediante la firma sobre el albarán de la persona responsable designada por quien ocupe la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Juventud, se efectuarán abonando al o los contratistas el precio de los suministros efectivamente realizados. La facturación será

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

mensual vencida, en soporte electrónico, y tantas facturas como lotes, incluyendo, como mínimo, los siguientes datos:

- Productos suministrados y cantidad.
- Copia de los albaranes, firmados o sellados por quien recibió la mercancía.
- Base imponible.
- Importe IVA.
- Importe Total

Las facturas generadas en un mismo mes se enviarán dentro de la primera quincena del mes siguiente.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. Será necesario e indispensable que en cada factura figuren las siguientes unidades codificadas con arreglo al directorio DIR3:

- Oficina contable: A03003824
- Órgano gestor: A03015434
- Unidad tramitadora: A03003886

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

14.- RESPONSABLE Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El responsable del contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria será quien ocupe la Jefatura de Servicio de Juventud, quien designará dentro de la instalación a la o las personas en quienes delegue las tareas de control e inspección cotidianos para el funcionamiento de la entrega y gestión de los alimentos.

Las entregas de mercancía deberán ser realizadas de acuerdo con las solicitudes cursadas desde la Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”, bien por la persona que ostente su dirección como, en su defecto, por quien ocupe el cargo de intendente. Las peticiones indicarán producto, cantidad y horario y días acordados con los responsables de la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal para ello. Con carácter habitual, las entregas se realizarán:

LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE	Antes de las 11,00 horas
----------------------------	--------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

LOTE 1. PESCADO FRESCO	Antes de las 10,00 horas
LOTE 2. PRODUCTOS CONGELADOS	Antes de las 12,00 horas

Los horarios podrán ser modificados por la dirección de la Residencia Juvenil, que lo comunicará a la empresa adjudicataria. Salvo causa de urgencia justificada, las peticiones se cursarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Por tratarse de un contrato adjudicado a través de un procedimiento abierto simplificado y relativo a bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no tendrá plazo de garantía (artículos 159 y 210 LCSP), por lo que al finalizar la prestación del suministro, por el responsable del contrato se formalizará un Acta de Recepción en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, en el que se justifique la buena prestación de éste.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo previsto en el artículo 153 en documento administrativo y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto hasta un máximo del 20% de su importe inicial para el caso de que éste resulte insuficiente. En el caso de que la disminución derive de una baja de suministros por cierre o traslado de instalaciones, se dejarán de abonar las correspondientes facturas mensuales, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

16.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión del contrato, se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP.

El presente contrato se resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 211 o 306 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 307.

17.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.- Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Administración optase por la Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

2.- Penalidades por incumplimiento parcial, incumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, hasta un 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante en la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero:

- Deberá ser autorizado por el órgano de contratación, de forma expresa y previa.
- Deberá haber ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

19.- OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria se compromete a disponer, adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los medios materiales y personales precisos para su correcta realización.

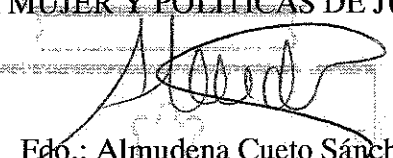
20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Si perjuicio de las disposiciones de la LCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado en su oferta como confidencial.

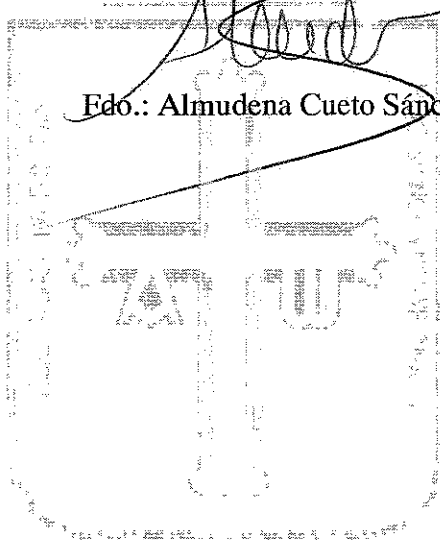
Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

En Oviedo, a 30 de abril de 2019

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO
DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD**



Edo.: Almudena Cueto Sánchez



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la Juventud

ANEXO I - OFERTA ECONÓMICA

D/Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con NIF....., se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de gestión y suministro de viviendas para la Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”, de Oviedo, en los lotes que se indican, ofertando los siguientes precios globales:

1. RESUMEN DE LOTES A LOS CUALES SE LICITA:

DENOMINACION LOTE	B.I.	IVA		TOTAL
		4%	10%	
LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE				
LOTE 2. PESCADO FRESCO				
LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS				

2. DESGLOSE POR LOTE Y PRODUCTO:

LOTE 1. CAFÉ Y EDULCORANTE

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.			IVA		TOTAL
								4%	10%	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

1	CAFÉ TUESTE NATURAL	Kg	122							
2	CAFÉ DESCAFEINADO MONODOSIS		10							
Cajas 100 unidades 2 gr's										
3	EDULCORANTE		25							
Cajas 100 unidades 1 gr										
TOTAL LOTE 1										

LOTE 2. PESCADO FRESCO.

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
1	BACALAO EN FILETES	Kg	230						
2	BONITO FRESCO DEL NORTE	Kg	160						
3	DORADA	Kg	160						
4	LUBINA	kg	75						
5	MERLUZA FRESCA	Kg	200						
6	PARROCHAS	Kg	120						
7	TRUCHA ASAL MONADA	Kg	230						
8	TRUCHA NORMAL	Kg	130						
TOTAL LOTE 2									

LOTE 3. PRODUCTOS CONGELADOS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
1	ALBÓNDIGAS DE POLLO	Kilos	10						
2	ANILLA DE CALAMAR	Kilos	50	sin glasear					
3	BRÓCOLI	Kilos	80						
4	BUÑUELOS DE BACALAO	Kilos	60						
5	CHAMPIÑÓN ENTERO	Kilos	75						
6	CHAMPIÑÓN LAMINADO	Kilos	75						
7	CHURROS LAZO	Kilos	10						
8	CÓCTEL DE SETAS VARIADAS	Kilos	75						
9	COLES DE BRUSELAS	Kilos	30						
10	COLIFLOR	Kilos	100						
11	CROQUETA DE BACALAO ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
12	CROQUETA DE POLLO ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
13	CROQUETA JAMÓN ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
14	EMPANADILLAS DE ATÚN	Kilos	30	TAMAÑO GRANDE					
15	ENSALADILLA RUSA	Kilos	30						
16	ESPINACAS CORTADAS	Kilos	30	Formato de bolsa de 400 gr					
17	FILETE DE ABADEJO SIN PIEL	Kilos	110						
18	FILETE DE BACALAO +1000	Kilos	110						
19	FILETE DE LENGUADO	Kilos	110						
20	FILETE DE MERLUZA CON PIEL	Kilos	110						
21	FILETE DE SALMÓN	Kilos	110						
22	FILETE LIMANDA	Kilos	100						
23	GAMBA PELADA	Kilos	30	grande 50/70					
24	GAMBA PEQUEÑA ARROZERA	Kilos	50						
25	GUISANTES FINOS	Kilos	115						
26	GULA HOSTELERÍA	Kilos	10						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

27	HELADOS SIN AZÚCAR	unidades	500						
28	JUDÍA VERDE PLANA	Kilos	115						
29	LANGOSTINO ARROCERO	Kilos	50						
30	LANGOSTINO COCIDO 40/60	Kilos	30						
31	LOMO DE MERLUZA	Kilos	110						
32	LOMOS DE BACALAO	Kilos	110						
33	MASA DE HOJALDRE	Kilos	35						
34	MEJILLON SIN CASCARA	Kilos	60						
35	MENESTRA DE VERDURAS	Kilos	140						
36	MILANESAS DE LOMO	Kilos	45						
37	MINI ROLLITO DE PRIMAVERA	Kilos	45						
38	NÉCORAS CRUDAS	Kilos	25						
39	NUGGET DE POLLO	Kilos	100						
40	PALITOS DE CANGREJO	Kilos	65						
41	PATATAS FRITAS	Kilos	225						
42	PECHUGA DE POLLO EMPANADA	Kilos	50						
43	PIMIENTO ROJO TROCEADO	Kilos	55						
44	PIMIENTO VERDE TROCEADO	Kilos	55						
45	QUINOA CON VERDURAS	Kilos	10						
46	RODAJA DE PUERRO	Kilos	55						
47	SALTEADO MEDITERRANEO	Kilos	75						
48	SAN JACABO	Kilos	40					cajas 4 kg (16 paquetes 2 und)	
49	SOPA DE MARISCO	Kilos	110						
50	SOPA DE VERDURAS	Kilos	110						
51	VASITO DE HELADO	und	500					disponibilidad de sabor de fresa y nata, de sabor chocolate y vainilla y nata y caramelo	
52	VENTRESCA DE BACALAO	Kilos	75						
53	VERDURA PARA SOFRITO	Kilos	60						
54	VERDURAS PARA PISTO	Kilos	50						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

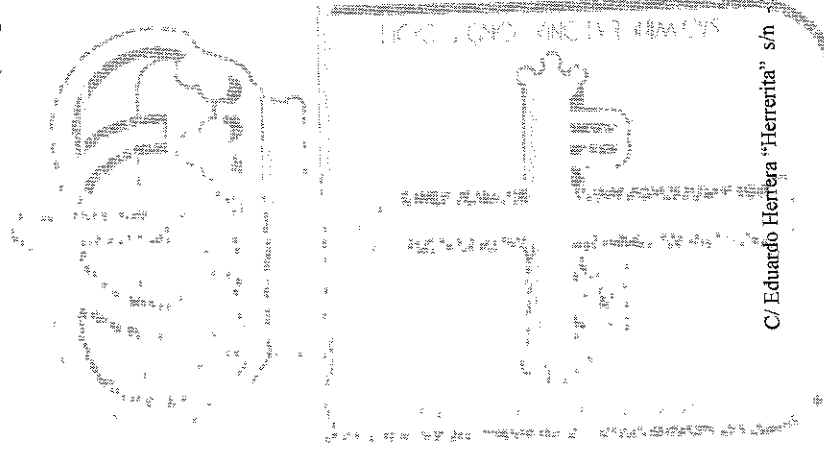
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

55	ZANAHORIA BABY	Kilos	45	TOTAL LOTE 3				
----	----------------	-------	----	--------------	--	--	--	--

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO II – MEJORAS: RELACIÓN DE PRODUCTOS CON ETIQUETA ECOLÓGICA Y/O NO INCLUIDOS EN EL LOTE)

Identificación de la empresa licitadora – NIF

[illegible]

C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n - 2ª planta. 33006 - Oviedo. Tfno.: 985 108 350 Fax: 985 108 351

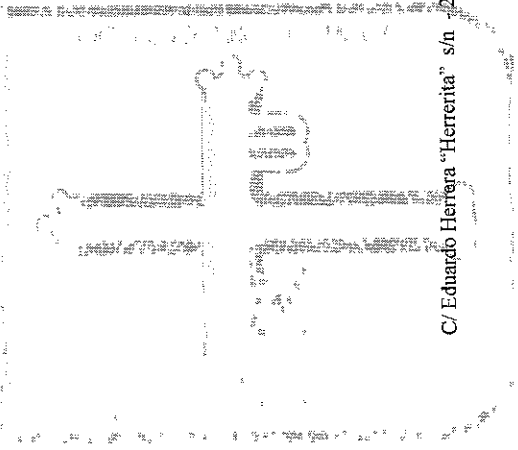
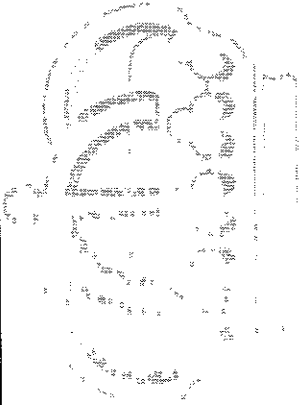
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
					4%	10%	21%	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
TOTAL								

Fecha y firma



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE POSESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTOS

LOTE
Identificación de la empresa licitadora - NIF
Declaración responsable: D/Dª , en representación de la empresa arriba indicada, DECLARA RESPONSABLEMENTE que dispone de las fichas técnicas de los productos comprendidos en el lote nº del contrato de SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMON MENÉNDEZ PIDAL”, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD y se compromete a aportarlas en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario de dicho lote. Asimismo, que es conocedor/a de que su no presentación o la de una ficha que no recoja toda la información mínima exigida será motivo de exclusión de la empresa licitadora en dicho lote y que no se admitirán fichas técnicas que hayan sido elaboradas o revisadas en un plazo de tiempo superior a 5 años con respecto de la fecha del actual concurso. Asimismo, que cualquier modificación en el suministro de los productos que implique algún cambio en las características de la ficha técnica supone la obligación de informar de dicho cambio con carácter previo a la Dirección de la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, adjuntando la documentación correspondiente.

Fecha y firma

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

ANEXO IV – FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS

LOTE PRODUCTO N° NUEVO PRODUCTO
Identificación de la empresa licitadora - NIF
Descripción del producto: Denominación del producto y denominación comercial
Listado de ingredientes principales, secundarios y porcentajes de los mismos.
Calidad o categoría comercial
Declaración de alérgenos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Fecha de consumo preferente / caducidad

Condiciones de almacenamiento, conservación, utilización y transporte.

Características microbiológicas y físico-químicas.

Características organolépticas

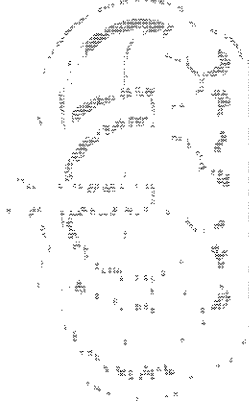
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano de la
Juventud

Información nutricional

Fotografía del producto



Características del envase, embalaje y paletización

Fecha y firma